

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CARTERA DIGITAL WALMART, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, (“CASHI”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE APARECE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN AL CALCE DE ESTE CONTRATO (EL “CLIENTE”, Y CONJUNTAMENTE CON CASHI, LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara CASHI, a través de su representante legal, que:

- (a) Es una Institución de Fondos de Pago Electrónico debidamente autorizada, regulada y supervisada por la CNBV (según se define más adelante), que se rige como una sociedad anónima de capital variable conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- (b) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y para obligar a su representada en sus términos.
- (c) Su objeto social permite la celebración del presente Contrato.
- (d) Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Nextengo número 78, Colonia Santa Cruz Acayucan, Alcaldía Azcapotzalco, C.P.02770, Ciudad de México, México.
- (e) Previo a su celebración, puso a disposición del Cliente el contenido del presente Contrato, incluyendo su Carátula, y le informó el monto de las Comisiones (según se define más adelante) que **CASHI** le puede llegar a cobrar, en su Página de Internet y en su Plataforma (según se define más adelante).
- (f) El Cliente podrá consultar la inscripción y el contenido vigente del Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en la página de internet siguiente: https://registros.condusef.gob.mx/reca/_index.php. El Cliente puede consultar e imprimir el contenido de la Carátula y el Contrato en la Página de Internet y en la Plataforma.
- (g) Su página de internet es: <https://cuentacashi.com.mx/> y las cuentas de sus redes sociales podrán ser consultadas en:

Facebook: CashiMx, liga: <https://www.facebook.com/CashiMx>

Instagram: WalmartCashi, liga: <https://www.instagram.com/walmartcashi>

YouTube: CashiMx, liga: <https://www.youtube.com/channel/UCBXZ-QjKNfwvvyIRS9bxQDQ>

Tiktok: CashiMXOficial, liga: <https://www.tiktok.com/@cashimxoficial>

X: CashiMx, liga: <https://twitter.com/CashiMx>

- (h) Es su voluntad celebrar el presente Contrato.

II. Declara el Cliente, por su propio derecho que:

- (a) Previamente ha leído el presente Contrato, así como que conoce su contenido, alcance y consecuencias, incluyendo las Comisiones que, en su caso, deberá cubrir a **CASHI**.

- (b) Ser una persona física, mayor de edad, cuyos datos de identificación aparecen al calce de este Contrato, que actúa por cuenta propia y que cuenta con plenas capacidades de goce y de ejercicio para obligarse y contratar en la forma y términos del presente Contrato.
- (c) Que acreditó su identidad, nacionalidad, ocupación, actividades y capacidades a través de los datos y documentos que proporcionó a través de la Plataforma, los cuales son correctos y auténticos.
- (d) Los recursos que serán abonados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico (según se define más adelante) para la apertura y uso de ésta son de su propiedad y no de otras personas, así como que su origen proviene del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente la regulación consistente en las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a **CASHI** e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por **CASHI**.
- (e) Conoce el Aviso de Privacidad de **CASHI**, así como los términos y condiciones del uso de la Plataforma, los cuales acepta de forma expresa e independiente al presente Contrato y que está de acuerdo en que sus datos personales sean tratados y transmitidos de acuerdo con dicho aviso, que se encuentra disponible en la Página de Internet y en la Plataforma.
- (f) Es su voluntad someterse a lo establecido en el presente Contrato y bajo los términos y condiciones que establece, incluyendo el pago de sus respectivas Comisiones.

III. Declaran las Partes que:

- (a) Están conscientes que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Cliente que sean utilizados en las operaciones materia del presente Contrato, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por **CASHI** o por el Cliente frente a otra persona, en virtud de las operaciones que celebren.
- (b) Se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este Contrato.
- (c) Encontrarse libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Las Partes reconocen que las declaraciones anteriores son ciertas y convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definiciones.

Para efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan que los términos utilizados en el presente documento con la primera letra en mayúscula, todas las letras en mayúscula y/o marcados en negritas, tendrán el siguiente significado, en singular o plural según corresponda:

- (a) **Aviso de Privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular para informarle la información que se recaba y la finalidad, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- (b) **Autenticación:** a la verificación de la identidad de un Cliente con el fin de permitirle el acceso a los Canales Electrónicos.

- (c) **Beneficiario:** a la persona o personas designadas por el Cliente, expresamente y por escrito, para que en caso de su fallecimiento, tales personas ejerzan ante **CASHI** el derecho a que se les entregue los recursos disponibles en la Cuenta del Cliente, en los porcentajes que el Cliente respectivo haya estipulado para cada uno de ellos.
- (d) **Carátula:** documento que contiene las características generales de los servicios contratados por el Cliente con **CASHI**, que forma parte integrante de este Contrato.
- (e) **Canales Electrónicos:** Significa conjuntamente Plataforma y el Portal de Internet.
- (f) **CLABE:** al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que se le asigna a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- (g) **Cliente:** a la persona física que celebra el presente Contrato y que abre una Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos, siendo el titular de esta.
- (h) **CNBV:** a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Comisión:** a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, que **CASHI** cobre al Cliente, por las operaciones y sus servicios, incluidos los cargos por el uso de los medios de disposición que **CASHI** pone al alcance del Cliente.
- (j) **Comprobante de Operación:** al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones instruidas por el Cliente, que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la Plataforma de **CASHI**.
- (k) **CONDUSEF:** a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- (l) **Contrato:** el presente contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico, el cual se encuentra disponible para consulta y descarga del Cliente en la Plataforma.
- (m) **Cuenta de Fondos de Pago Electrónico o Cuenta:** a aquella que **CASHI** abra a nombre del Cliente, en la que entre otros, realiza los registros de **(1)** los abonos correspondientes a: **(i)** la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que **CASHI** emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o **(ii)** la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como **(2)** los cargos que correspondan por **(i)** la disposición de los Fondos de Pago Electrónico emitidos por **CASHI**, o **(ii)** la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.
- (n) **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- (o) **Día Hábil:** a los días en que las instituciones de tecnología financiera no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (p) **Entidad Financiera:** a las sociedades controladoras y sus controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones

calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la CNBV, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ejerzan facultades de supervisión.

- (q) **Factor de Autenticación:** al mecanismo de Autenticación basado en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca que se detallan en el presente Contrato.
- (r) **Fondos de Pago Electrónico:** aquellos que estén contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales que, al efecto lleve **CASHI** y que: (i) queden referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero, en moneda nacional; (ii) correspondan a una obligación de pago a cargo de su emisor, por la misma cantidad de dinero; (iii) sean emitidos contra la recepción de dicha cantidad de dinero, con el propósito de abonar, transferir o retirar dichos Fondos de Pago Electrónico, total o parcialmente, mediante la instrucción que, para esos efectos, del respectivo tenedor de los Fondos de Pago Electrónico, y (iv) sean aceptados por un tercero como recepción de la cantidad de dinero.
- (s) **Información Confidencial:** las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador del Cliente, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de mercadotecnia, los nombres e información de los Clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de las Partes para tomar ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como información privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este Contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- (t) **RECA:** al Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.
- (u) **REUS:** al Registro Público de Usuarios que lleva la CONDUSEF.
- (v) **Página de Internet:** Se refiere al sitio de internet publicado por Cashi bajo el dominio: <https://cuentacashi.com.mx/>
- (w) **Partes:** conjuntamente **CASHI** y el Cliente.
- (x) **Plataforma:** significa la aplicación para teléfonos móviles desarrollada por **CASHI** a través de la cual interactúa con el Cliente para que este proceda a la apertura de la Cuenta, instruya operaciones, consulte los saldos, movimientos, estados de cuenta y otra información relacionada con su Cuenta y el presente Contrato, entre otros.
- (y) **Portal de Internet:** significa la página de internet desarrollada por **CASHI**, la cual sirve como canal secundario y medio de comunicación oficial en caso de que la Plataforma presente fallas o no se encuentre disponible y en el cual los clientes únicamente podrían realizar las actividades y operaciones previstas en la cláusula Décima Octava.
- (z) **Propietario Real:** a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Cuenta y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

- (aa) **Tarjeta:** al medio de disposición de los Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, constituido como el conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a dicha Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, distinta a aquella otra instrucción que se realice para ejecutar una Transferencia de Fondos o una Transferencia de Fondos de Pago Electrónico. La Tarjeta será física y virtual.
- (bb) **Transferencia de Fondos:** a aquella operación realizada entre **CASHI** y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera, conforme a la cual la primera realiza (i) el abono en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos Fondos de Pago Electrónico, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.
- (cc) **Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** a aquella operación realizada por **CASHI**, previa instrucción del Cliente, de acuerdo con la cual se abona una cantidad determinada de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de otro Cliente, derivado del cargo por la referida cantidad de la Cuenta del Cliente de **CASHI**, o viceversa.
- (dd) **UNE:** a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **CASHI** que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Clientes.
- (ee) **UDIS:** a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuya equivalencia en pesos publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- (ff) **UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización cuyo valor publica el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

SEGUNDA. - Objeto.

Las Partes celebran el presente contrato de emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico para que **CASHI:** (i) lleve a cabo la emisión, administración, redención y transmisión de los mismos, referidos a moneda nacional, (ii) y abra una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a nombre del Cliente, la cual es personal e intransferible.

El Cliente podrá, través de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, efectuar cargos o abonos de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato y conforme a sus términos.

TERCERA. - Apertura de Cuenta, Asignación de CLABE y Tarjeta.

Para que se pueda llevar a cabo la apertura de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico se requerirá que el Cliente proporcione los datos e información completa y veraz que **CASHI** le solicite mediante formularios electrónicos que se desplieguen en su Plataforma, dado que es una obligación de **CASHI** realizar la validación de los datos proporcionados por el Cliente y verificación de la autenticidad de dicha documentación, que son obtenidos de manera digital. Asimismo, **CASHI** podrá requerir al Cliente la actualización de los datos e información proporcionada para la apertura de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, obligándose el Cliente a proporcionarla. En caso de que el Cliente no actualice los datos e información antes señalados, **CASHI** se reserva el derecho de suspender, cancelar o restringir el uso de la cuenta.

Para que se pueda llevar a cabo la apertura de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico se requerirá que el Cliente sea de nacionalidad mexicana, cualquier excepción será revisada por **CASHI**.

Si se detecta que la información que el Cliente proporcionó para la apertura de Cuenta es falsa o incompleta, será motivo suficiente para la cancelación, suspensión o restricción de ésta. **CASHI** se reserva el derecho de solicitar comprobantes y/o información adicional a efectos de corroborar la veracidad de la información entregada por el Cliente, así como de suspender temporal o definitivamente los servicios al Cliente si sus datos no han podido ser confirmados.

Cumplidas las condiciones antes señaladas, la Plataforma compartirá al Cliente el presente Contrato, debidamente inscrito en el RECA, para su revisión y, si está de acuerdo, proceder con su firma de manera digital, mediante el uso de una contraseña de un solo uso (*Time-based One Time Password* o "TOTP") que será enviado vía SMS al número del teléfono móvil proporcionado por el Cliente. El Cliente deberá ingresar dicha contraseña en el campo que para tal efecto despliegue la Plataforma y, una vez hecho esto, el Contrato se tendrá por celebrado entre las Partes. El Cliente reconoce y acepta que otorga su consentimiento expreso para celebrar el presente Contrato en el momento en que capture la contraseña única (TOTP) en el campo que esta le despliegue para ello, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio.

CASHI confirmará la fecha y hora de la contratación en la Plataforma y le asignará un número de cuenta CLABE único, el cual consta al calce del presente Contrato y estará disponible para consulta en todo momento para el Cliente en la Plataforma, así como en la Carátula.

El Cliente acepta que la Cuenta está limitada a que la suma de los abonos durante el transcurso de un mes calendario no excederá el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS. **CASHI** rechazará cualquier transacción cuyo abono implique sobrepasar el límite referido, por lo que la cuenta del cliente será clasificada como Nivel 2 en términos de lo dispuesto por la regulación.

Para realizar el cálculo en UDIS, se tomará el valor de la UDI del último día del mes calendario inmediato anterior al mes de que se trate.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar o adquirir una Tarjeta para asociarla a su Cuenta conforme a la Cláusula Décima de este Contrato, que podrá utilizarse como medio de disposición de los Fondos de Pago Electrónico que el Cliente tenga disponibles en cualquier establecimiento que acepte la marca de la Tarjeta y a través de cajeros automáticos.

CUARTA. - Emisión de Fondos de Pago Electrónico.

El Cliente otorga expresamente su consentimiento en este acto para que **CASHI** emita Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente contra la recepción de una determinada cantidad de dinero en moneda nacional que se realice mediante:

- (a) Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de otra Cuenta abierta en **CASHI**.
- (b) Transferencias de Fondos de otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera.
- (c) En efectivo a través de terceros autorizados (Comisionistas), el cual no podrá exceder de un monto diario equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS, por Cuenta de Cliente.

En el momento en que se reciban las cantidades de dinero correspondientes, **CASHI** realizará, dentro de los tres segundos siguientes, la debida emisión de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente por un valor monetario equivalente a dichas cantidades de dinero y los pondrá a disposición del Cliente. Asimismo, **CASHI** notificará al Cliente de cualquier abono que se realice en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que se ejecute mediante la Plataforma y por correo electrónico.

Los recursos que reciba **CASHI** para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.

QUINTA. - No Intereses.

CASHI no pagará al Cliente intereses ni cualquier otro rendimiento por el saldo que este acumule en su Cuenta en el tiempo o mantenga en un momento dado.

SEXTA. - De los beneficios monetarios.

Mediante o por la celebración del presente contrato, **CASHI** no otorgará ningún tipo de beneficio no monetario en favor del Cliente, salvo por las promociones que en su caso ofrezca en un futuro.

SÉPTIMA. - Medios de disposición de los Fondos de Pago Electrónico.

El Cliente podrá disponer de los Fondos de Pago Electrónico que mantenga en su cuenta de manera total o parcial. **CASHI** deberá reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la totalidad de los Fondos de Pago Electrónico que el Cliente disponga en los registros respectivos el Día Hábil en que haya recibido dicha solicitud, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.

Para los efectos anteriores, **CASHI** le permitirá al Cliente disponer de los Fondos de Pago Electrónico, así como realizar los cargos correspondientes en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, mediante:

- (a) Transferencias de Fondos a las cuentas de depósito de dinero abiertas a nombre del Cliente o de terceros que el propio Cliente especifique, o bien, Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras cuentas abiertas en **CASHI**.

CASHI ejecutará las instrucciones de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y Transferencias de Fondos que el Cliente le transmita a través de la Plataforma, el Día Hábil en que haya recibido dicha solicitud, siempre que indique la información necesaria acerca del emisor y del beneficiario de la transferencia de que se trate.

- (b) Uso de la Tarjeta asociada a la Cuenta del Cliente, para la realización de pagos de cualquier tipo y retiros de efectivo en cajeros automáticos **CASHI**, en este último caso limitados por un monto equivalente en moneda nacional de hasta mil quinientas UDIS diarias y siempre que se observe el nivel de cuenta asignado al Cliente tomando en consideración lo previsto en este Contrato.

En caso de que **CASHI** efectúe un depósito erróneo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente; procedan devoluciones, objeciones y/o cargos no autorizados por terceros o bien existan adeudos de Comisiones a cargo del Cliente, este autoriza expresamente a **CASHI** para que cargue a su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el importe correspondiente. En caso de que los cargos excedan el saldo en la Cuenta, el Cliente acepta que la diferencia será cobrada por **CASHI** mediante el cargo respectivo a la Cuenta, en el momento en que el Cliente abone fondos suficientes.

Cualquiera de los cargos previstos en esta cláusula, serán comunicados al Cliente a través de la Plataforma y por correo electrónico.

OCTAVA. - Órdenes de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónicos.

El Cliente podrá realizar órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico, mediante la Plataforma, siempre y cuando se proporcionen los datos del beneficiario, monto de la transacción, cuenta e institución de destino, así como el concepto de la misma, datos indicados como necesarios. **CASHI** rechazará las órdenes de transferencia que no cumplan con lo anterior y en todo caso cuando existan indicios de que la información proporcionada no es veraz o el monto de la operación exceda el saldo existente en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

CASHI no otorgará créditos ni préstamos por sobregiros en ningún momento.

Asimismo, **CASHI** podrá rechazar las órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico cuando las considere como de alto riesgo conforme a su Metodología para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. En caso de que el Cliente lo solicite, **CASHI** le notificará las razones por las que fue rechazada la orden respectiva.

CASHI notificará al Cliente el monto de las Comisiones que se generen previo a la confirmación de cada operación. Una vez confirmada la operación por el Cliente en la Plataforma y aceptada la orden de transferencia por **CASHI**, se efectuará el cargo respectivo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente y **CASHI** emitirá un Comprobante de Operación en la Plataforma al momento de realizarse la operación, mismo que estará disponible para su posterior consulta o descarga en la Plataforma.

Cuando una orden de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico sea aceptada por **CASHI**, este notificará al Cliente por medio de un aviso en la Plataforma y vía correo electrónico en el momento en que la orden sea ejecutada.

El Cliente tendrá derecho a realizar una transferencia al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a través de la Plataforma, sin costo alguno ni cobro de comisiones o algún otro accesorio, mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias. Para transferencias posteriores el Cliente podrá realizarlas sin costo alguno ni cobro de comisiones.

Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar en todo momento el retiro de la totalidad de los recursos que este tenga en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, el Día Hábil en que **CASHI** haya recibido dicha solicitud, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.

NOVENA. - Términos y condiciones de uso de los Canales Electrónicos.

Los Canales Electrónicos son los únicos canales de acceso por los cuales los Clientes podrán efectuar las operaciones, actividades y servicios derivados de la operación de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico conforme a este Contrato. En caso de que el Cliente no desee utilizar los Canales Electrónicos, **CASHI** no podrá continuar con la prestación de sus servicios y se procederá con el cierre de la Cuenta conforme al presente Contrato. El Cliente podrá consultar en cualquier momento los términos y condiciones de uso de los Canales Electrónicos vigentes en los Canales Electrónicos, así como en la Página de Internet.

Mediante la Plataforma el Cliente podrá realizar los actos necesarios para la celebración del presente Contrato y efectuar las operaciones, actividades y servicios referidos en esta cláusula para la operación de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

CASHI pondrá a disposición del Cliente, de manera gratuita, vía correo electrónico y a través de la Plataforma, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en el uso de sus servicios y la Plataforma.

DÉCIMA. - Entrega y uso de la Tarjeta.

En caso de que el Cliente desee asociar una Tarjeta a su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, podrá solicitarla directamente en la Plataforma y **CASHI** se la entregará en su domicilio. El Cliente también podrá adquirir la Tarjeta en los establecimientos comerciales de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., operador de las tiendas del Grupo Walmart de México y Centroamérica (tiendas Wal-Mart, Wal-Mart Express, Bodega Aurrerá, Mi Bodega, Bodega Aurrerá Express, Sam's Club), o bien, de otros terceros que en el futuro establezcan una alianza con **CASHI** para tales efectos.

Con posterioridad al pago de la Comisión aplicable por la emisión y entrega de la Tarjeta a que se refiere la Cláusula Décima Tercera, inciso (a) de este Contrato, **CASHI** entregará al Cliente la Tarjeta desactivada y un número de identificación personal (NIP) provisional compuesto por cuatro posiciones numéricas, que solo servirá para activar la Tarjeta. El Cliente deberá realizar la activación

de la Tarjeta y el cambio de NIP mediante la aplicación móvil en el momento que lo desee, quedando así la Tarjeta asociada a su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. En caso de que se haya adquirido la Tarjeta previo a la apertura de la Cuenta, la Tarjeta no podrá ser usada hasta que el Cliente realice (i) su proceso de alta en la Plataforma; (ii) entregue la información y documentación que **CASHI** le solicite para la apertura de la Cuenta; (iii) firme el presente Contrato y (iv) active la Tarjeta, conforme a lo previsto en este Contrato.

La Tarjeta contendrá los dígitos de identificación única, la fecha de vencimiento, el titular de marca y el código de seguridad, entre otros, así como un circuito integrado o chip que, en conjunto con el NIP, constituyen dos Factores de Autenticación independientes y será la forma en que **CASHI** identificará de manera única e inequívoca al Cliente; por lo cual, cualquier operación instruida a través de ellos se considerará realizada por el Cliente, teniendo estos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el Cliente reconoce y acepta expresamente el carácter personal e intransferible de la Tarjeta, así como la confidencialidad del NIP y asume que es su responsabilidad cualquier consecuencia del uso indebido que el Cliente llegara a hacer de la Tarjeta o del NIP.

Para la realización de transacciones con Tarjeta en terminales punto de venta y en cajeros automáticos que acepten la marca de la Tarjeta, el Cliente deberá usar su NIP. En caso de que el NIP sea ingresado tres veces de forma incorrecta, por seguridad, la Tarjeta será bloqueada y será necesario reponerla.

El Cliente podrá usar la función de “Bloquear Tarjeta” en la Plataforma cuando lo desee, con lo que queda inhabilitada la Tarjeta para su uso hasta en tanto exista instrucción expresa del Cliente que indique lo contrario, a través de la propia Plataforma. Asimismo, se aconseja al Cliente utilizar dicha función en caso de robo o extravío de la Tarjeta para evitar o disminuir el riesgo de cargos no reconocidos. Con independencia de lo anterior, el Cliente deberá dar aviso a **CASHI**, en caso de robo o extravío de la Tarjeta en términos de la Cláusula Décima Cuarta siguiente.

A partir de la recepción del aviso de robo o extravío, **CASHI** bloqueará la Tarjeta y no autorizará ninguna operación hasta en tanto la Tarjeta extraviada sea repuesta al Cliente.

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobantes de Operación.

CASHI emitirá y pondrá a disposición del Cliente Comprobantes de Operación independientemente de que se realicen las operaciones a través de la Plataforma, el Portal de Internet o mediante el uso de la Tarjeta. El Cliente está de acuerdo en que los Comprobantes de Operación únicamente estarán disponibles en la Plataforma.

Dichos comprobantes deberán entregarse al Cliente al momento de realizarse la operación a través de ventanas emergentes en la Plataforma y por correo electrónico, dichos comprobantes estarán disponibles para su posterior consulta y descarga en la Plataforma.

Los Comprobantes de Operación contendrán:

- (a) La denominación de **CASHI** y, cuando se use la Tarjeta, la identificación del establecimiento.
- (b) La certificación electrónica o folio interno que permita identificar la operación celebrada por el Cliente.
- (c) El monto, fecha y hora de la operación.
- (d) El tipo de operación efectuada.
- (e) Los datos que permitan al Cliente identificar la Cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción.
- (f) La información sobre el concepto y monto de las Comisiones cobradas en la transacción.

- (g) En las órdenes de pago que no sean originadas y liquidadas en moneda nacional y operaciones de cambio, el monto de la moneda de origen y el tipo de cambio aplicado a la conversión.

DÉCIMA SEGUNDA. - Estados de Cuenta.

CASHI pondrá mensualmente y de forma gratuita a disposición del Cliente a través de la Plataforma, el estado que guarda su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El Cliente está de acuerdo en que los Estados de Cuenta únicamente estarán disponibles en la Plataforma. El Cliente podrá solicitar a **CASHI**, en todo momento, que los estados de cuenta que se generen sean enviados al correo electrónico del Cliente dentro del mismo plazo. Dicha solicitud la podrá realizar por la Plataforma, así como aquella en la que se solicite la suspensión de dicho envío vía correo electrónico.

Los estados de cuenta permitirán al Cliente conocer en cada periodo, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones, descuentos y costos que se hayan cargado, en su caso, y contendrán lo siguiente:

- (a) La denominación social de **CASHI**, así como el domicilio, número telefónico, su logotipo y su página de Internet.
- (b) El nombre del Cliente, así como su número de Cuenta y la CLABE.
- (c) El periodo del mes que corresponda.
- (d) El saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo.
- (e) El promedio de los saldos diarios del periodo.
- (f) Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente y su descripción, incluyendo: (i) el monto y fecha de la operación, (ii) moneda en que se denomine la operación, y en su caso, el tipo de cambio que corresponda, (iii) la descripción o concepto de la operación, y (iv) en caso de operaciones con Tarjeta, el nombre del establecimiento y lugar en donde se utilizó.
- (g) Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan y fecha en que se originaron.
- (h) Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas.
- (i) Los cargos objetados por el Cliente en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción, deberán incluir el número de folio o reporte de aclaración.
- (j) Un aviso que indique: “Cartera Digital Walmart, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, a través de la Plataforma denominada “**CASHI**” y por correo electrónico a los medios descritos en la Carátula del presente Contrato. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: www.gob.mx/condusef y teléfonos 01 800 999 8080 y 53400999”.
- (k) Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.
- (l) Las leyendas “Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Cartera Digital Walmart, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran

garantizados por ninguna autoridad” y “Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos”.

CASHI tendrá disponibles los estados de cuenta de los tres periodos inmediatos anteriores a la sesión del Cliente en la Plataforma para su consulta, así como la relación de los saldos y los movimientos efectuados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de los seis meses inmediatos anteriores.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a través de la propia Plataforma, la consulta de los estados de cuenta, saldos y movimientos de periodos anteriores a los previstos en esta cláusula. Dicha solicitud será atendida por **CASHI** en un plazo menor de 5 (cinco) Días Hábiles, sin costo alguno, poniendo la información solicitada a su disposición a través de la Plataforma.

DÉCIMA TERCERA. - Comisiones.

CASHI cobrará las siguientes comisiones con cargo a los Fondos de Pago Electrónico disponibles en la Cuenta del Cliente o mediante cobro a través de los comisionistas disponibles para el Cliente, atendiendo al tipo de operación que lleve a cabo el Cliente, de conformidad con lo siguiente:

(a) Emisión de Tarjeta: \$43.11 + IVA.

Esta Comisión será cobrada al Cliente cuando el Cliente solicite la Tarjeta a través de la Plataforma o la adquiera a través de los establecimientos comerciales del comisionista de **CASHI**, Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. operador de las tiendas del Grupo Walmart de México y Centroamérica (tiendas Wal-Mart, Wal-Mart Express, Bodega Aurrerá, Mi Bodega, Bodega Aurrerá Express, Sam's Club) u otro tercero que en el futuro establezca una alianza con **CASHI** para tales efectos.

(b) Envío de Tarjeta: \$125.00 + IVA, por evento.

Esta Comisión será aplicable por envío de la Tarjeta al domicilio del Cliente por: solicitud de nueva Tarjeta, robo, pérdida, daño y/o fraude.

(c) Penalización por aclaración improcedente: \$200.00 + IVA, por evento.

Esta Comisión será aplicable en caso de que, previo al análisis de una solicitud de cargo no reconocido resulte evidente su improcedencia al contar con elementos que confirmen la participación y/o responsabilidad del Cliente, incluido el uso de dos Factores de Autenticación (Chip + NIP) durante la transacción de que se trate.

CASHI, a través de la Plataforma y correo electrónico, dará a conocer al Cliente cualquier incremento al importe de las Comisiones antes referidas, así como cualquier Comisión adicional que pretenda cobrar, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Durante dicho periodo, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato y solicitar el cierre de la Cuenta en los términos establecidos en este Contrato, sin que **CASHI** cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato.

El Cliente podrá en todo momento consultar las Comisiones aplicables en la Plataforma y la Página de Internet ambas en el apartado “Consulta los Costos y Comisiones de nuestros productos”.

DÉCIMA CUARTA. - Consultas, aclaraciones, reclamaciones y avisos.

En caso de cualquier duda del uso de cualquiera de los Canales Electrónicos podrá contactar a **CASHI** a: soporte@cuentacashi.com.mx o al 800-00-cashi (22744) en los horarios de 9am a 8pm de lunes a domingo.

Asimismo, **CASHI** cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), une@cuentacashi.com.mx, cuyo objeto es atender cualquier consulta, aclaración o reclamación. Los datos de su Titular, horario de atención, Medios de Recepción, Niveles de Atención y Medios de Comunicación Electrónica estarán disponibles para el Cliente en la Página de Internet.

CASHI emitirá un acuse de recibo que se entregará mediante la Plataforma y correo electrónico, en el momento en que se presente o dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores, por cada consulta, aclaración, reclamación o aviso que reciba, proporcionado un número de referencia, la fecha y hora en que este se recibió, y las atenderá dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo por los casos previstos a continuación:

- (a) **Aviso de robo o extravío de Tarjetas:** En estos casos, el Cliente podrá presentar dicho aviso en cualquier día natural, sin que deba realizar ningún trámite adicional a la presentación de este, a través de cualquiera de los medios referidos anteriormente. A partir de la recepción del aviso de robo o extravío, **CASHI** deberá bloquear la Tarjeta y no autorizará ninguna operación hasta en tanto la Tarjeta extraviada sea repuesta por **CASHI**. El Cliente no será responsable de los cargos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de la presentación del aviso. **CASHI** tendrá derecho de exigir el pago de los cargos a la Cuenta del Cliente que hayan sido autorizados previamente mediante el uso de la Tarjeta.
- (b) **Reclamación por cargos no reconocidos:** El Cliente podrá presentar, en cualquier día natural un aviso de reclamación por cargos no reconocidos en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a través de cualquiera de los medios referidos anteriormente, sin que deba realizar ningún trámite adicional a la presentación de este. **CASHI** abonará a más tardar el segundo Día Hábil posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido siempre y cuando **CASHI** haya recibido el aviso durante un periodo de 90 (noventa) días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

CASHI no estará obligada a realizar el abono anterior cuando compruebe al Cliente mediante dictamen en términos de la Cláusula Décima Quinta de este contrato que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos Factores de Autenticación independientes, o bien, tratándose de avisos de robo o extravío de Tarjeta, dichos cargos no sean reconocidos por el Cliente y correspondan a Operaciones que se hayan realizado durante las cuarenta y 8 (ocho) horas previas al aviso y que no se hayan autenticado utilizando los dos factores referidos.

CASHI en ningún caso podrán requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso para realizar los abonos respectivos.

- (c) **Aclaraciones por movimientos:** En casos distintos a los anteriores, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los registros de saldos y movimientos que consten en la Plataforma, podrá presentar a la UNE, por escrito y a través del correo y medios descritos en la Carátula del presente Contrato, una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación.

A partir de la fecha de su recepción, **CASHI** tendrá un plazo de respuesta a las consultas o reclamaciones no mayor a 30 días hábiles. En el caso de las aclaraciones el plazo no será mayor a 45 días naturales. **CASHI** emitirá al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obra en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, **CASHI** pondrá a disposición del Cliente a través de la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual deberá contener toda la documentación e información que obra en su poder y que se relacione directamente con

la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

CASHI tendrá la obligación de conservar evidencia de la información que haya proporcionado al Cliente, respecto los avisos de robo o extravío de tarjetas y reclamación de cargos mencionados en los incisos a y b anteriores, respectivamente.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Los números de atención telefónica de la CONDUSEF son 01 800 999 8080 y 53400999 y su página de Internet es www.gob.mx/condusef.

DÉCIMA QUINTA. – Reversión de abonos realizados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico como consecuencia de reclamación de cargos improcedentes.

En caso de que **CASHI** compruebe que el cargo sujeto a reclamación fue realizado por el Cliente, **CASHI** podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, debiendo dar aviso de ello al Cliente por correo electrónico y la Plataforma, así como poner a su disposición el dictamen y la evidencia en la cual se basó para realizar dicha reversión.

El dictamen anterior deberá remitirse al Cliente dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso por cargos no reconocidos. Dicho dictamen deberá ser suscrito por personal de **CASHI** facultado para ello y contener, por lo menos, la información siguiente:

- (a) Evidencia de los Factores de Autenticación utilizados para la realización de las operaciones que dieron lugar a la reclamación, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos Factores de Autenticación.
- (b) Hora en la que se realizó la operación u operaciones de que se trate.
- (c) Nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación u operaciones de que se trate.
- (d) En caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación u operaciones de que se trate o, en su caso, dirección del protocolo de internet (IP, por sus siglas en inglés) a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet.

DÉCIMA SEXTA. - Designación de Beneficiarios.

Durante el registro del Cliente en la Plataforma o en cualquier otro momento, podrá designar como Beneficiarios a la(s) persona(s) cuyos datos de identificación y localización proporcione para tal efecto mediante la Plataforma, en las proporciones que para cada uno de ellos determine el propio Cliente. La designación o modificación de Beneficiarios y los porcentajes a los que tendrán derecho, surtirán efectos en el momento en que se hayan ingresado los datos de los Beneficiarios por el Cliente en la Plataforma. El Cliente podrá consultar en la Plataforma los Beneficiarios que tenga registrados en cualquier momento, cuya representación documental, física o electrónica, se considerará un Anexo al presente Contrato.

Cuando los Beneficiarios acrediten fehacientemente a **CASHI** el fallecimiento del Cliente y entreguen la información y documentación necesaria para conocerlos, **CASHI** realizará la entrega del importe del saldo del Cliente en la Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos a los Beneficiarios, en la parte

correspondiente. Si no se hubiesen designado Beneficiarios, el importe correspondiente a los Fondos de Pago Electrónico deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Tratamiento de cuentas sin movimientos.

Los montos correspondientes a los Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta del Cliente que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que **CASHI** tendrá para esos efectos.

Lo anterior se le notificará al Cliente por escrito a la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente con 90 (noventa) días de anticipación del abono mencionado en la cuenta global.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, **CASHI** deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento y contados los plazos a partir de que se depositen en la cuenta global, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública, por mandato de Ley, cuando (i) el importe no exceda el equivalente a trescientas UMAs, en tres años, o (ii) cuando lo exceda, en siete años.

CASHI se encuentra obligado por Ley a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla los supuestos anteriores.

DÉCIMA OCTAVA. - Portal de Internet.

En el supuesto que la Plataforma presente fallas o no se encuentre disponible, **CASHI** pone a disposición de sus Clientes el Portal de Internet, el cual funge como canal secundario de la Plataforma. En el Portal de Internet los Clientes podrán consultar los horarios en los que podrán realizar operaciones y servicios a través de dicho canal, así como el límite de tiempo en el que se cerrará su sesión si no se realizan movimientos dentro del Portal de Internet. En caso de caducar alguna sesión autenticada, **CASHI** advertirá a sus Clientes sobre la inactividad y el límite de tiempo que deberá transcurrir para volver a iniciar sesión.

Los Clientes únicamente podrán llevar a cabo las siguientes operaciones y servicios a través del Portal de Internet: (i) Transferencias de Fondos, (ii) Transferencias de Fondos de Pago Electrónico, y (iii) bloquear su Cuenta,

Para el resto de las operaciones y servicios el único canal para efectuarlas será la Plataforma.

Por lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Las operaciones y servicios que podrá realizar el Cliente a través de los Canales Electrónicos son los previstos en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Sexta y Vigésima Cuarta, según sea aplicable.
2. Los mecanismos y procedimientos de identificación de los Clientes, así como los elementos de verificación de identidad son los que se encuentran en la cláusulas Octava, Décima Primera y Décima Segunda.
3. Los mecanismos, medios y procedimientos para la notificación a los Clientes de las operaciones realizadas en Canales Electrónicos son los que se encuentran en las cláusulas Cuarta, Séptima, Octava, Décima Primera y Décima Quinta.
4. Los límites de los montos individuales y agregados diarios correspondientes a las operaciones que los Clientes puedan realizar a través de Canales Electrónicos, son los previstos en las cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima.

5. Los mecanismos para reportar el extravío o robo de algún elemento de verificación de identidad utilizado por el Cliente para autenticarse con el fin de que el interesado impida el acceso a Canales Electrónicos, así como para reportar operaciones no reconocidas, son los previstos en la cláusula Décima Cuarta.
6. Los mecanismos y procedimientos de cancelación de la contratación de los Canales Electrónicos se encuentran en las cláusulas Vigésima Tercera Vigésima Cuarta.
7. Las responsabilidades del interesado respecto los servicios que ofrezcan a través de Canales Electrónico se encuentran en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Sexta y Vigésima Cuarta, según sea aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

La información y documentación relativa a las actividades y servicios que preste **CASHI** al Cliente y las operaciones que este realice a través de ella, tendrá el carácter de confidencial. Por lo que, **CASHI**, en protección del derecho a la privacidad del Cliente, en ningún caso podrá dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo Cliente, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, **CASHI** estará obligado a dar las noticias o información referida, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, ya sea directamente o a través de la CNBV, o bien, a las demás autoridades administrativas facultadas para ello.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que **CASHI** está obligado a proporcionar a la CNBV, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, le solicite en relación con las operaciones y demás actos que celebren y los servicios que presten a sus Clientes, así como a proporcionar la información que les sea solicitada por otras autoridades financieras como el Banco de México, la CONDUSEF o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Cliente autoriza a **CASHI** a utilizar su información personal para las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato de acuerdo con el Aviso de Privacidad publicado en la Plataforma y en la Página de Internet.

Asimismo, el Cliente expresamente hace constar que cuenta con las representaciones o autorizaciones legales suficientes para proporcionar los datos personales de los Propietarios Reales y Beneficiarios que registró en la Plataforma, así como para aceptar los términos y condiciones de su tratamiento conforme al referido Aviso de Privacidad en nombre de dichas personas; por lo cual, **CASHI** no tendrá responsabilidad alguna frente a estos en caso de que el Cliente haya proporcionado los datos personales de aquellos sin su consentimiento.

Para poder enviar publicidad al Cliente o para utilizar la información de este con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole, **CASHI** deberá contar con el consentimiento expreso e independiente del Cliente respecto el presente Contrato y se regirá con base en lo establecido en el Aviso de Privacidad. En ningún momento, **CASHI** podrá condicionar la celebración de este Contrato de Adhesión o de otro producto o servicio a la autorización del Cliente para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole.

En caso de que el Cliente se encuentre registrado en el REUS que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, **CASHI** se abstendrá de hacerlo, a menos que el Cliente le hubiese otorgado su autorización para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el referido Registro.

VIGÉSIMA. - Notificaciones.

En virtud del presente, el Cliente autoriza a **CASHI** para que todas las notificaciones que **CASHI** deba realizarle, distintas a las que expresamente se prevea un medio especial para realizarlas en el presente Contrato incluyendo los avisos de movimientos inusuales en la Cuenta, y que estén relacionadas con el mismo, se efectúen a través de: **(i)** en primer lugar, la Plataforma; **(ii)** en segundo lugar, la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente a través de la propia Plataforma, y **(iii)** en tercer lugar, el teléfono celular que registre el Cliente en dicha Plataforma.

El Cliente podrá actualizar la información relativa a su correo electrónico y número de teléfono celular, en cualquier momento, a través de la Plataforma.

Las notificaciones que realice **CASHI** al último correo electrónico o número celular que tenga registrado, serán válidas y producirán todos los efectos legales que correspondan, por lo que será responsabilidad del Cliente verificar que estos datos se mantengan actualizados.

Por su parte, **CASHI** designa como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, distintas a las que expresamente se prevea un medio especial para realizarlas en el presente Contrato, el descrito en la sección de declaraciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Impuestos.

Los impuestos que resulten por la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con base en el presente Contrato serán asumidos por las Partes, en términos de la legislación fiscal vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

El Cliente se obliga a que los recursos que sean abonados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico sean de su propiedad y no de otras personas, y que provendrán del desarrollo de actividades lícitas. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a **CASHI** e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por **CASHI**.

El Cliente reconoce y acepta que **CASHI** está obligado a reportar a las autoridades ciertas operaciones y remitir la información que éstas le soliciten, por lo que podrá verse obligado a dar la información personal del Cliente y de los beneficiarios que éste haya designado, información que **CASHI** tiene bajo su custodia, incluyendo las operaciones, saldos y movimientos que se hayan presentado en su Cuenta.

El Cliente asimismo reconoce y acepta que, en términos de la normativa aplicable o por orden de autoridad competente, **CASHI** podrá suspender sus servicios y/o bloquear su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, sin previa notificación. En caso de efectuarse la suspensión y/o bloqueo, y siempre que la regulación y/o la autoridad competente se lo permita, **CASHI** dará aviso de esta situación por escrito y de manera inmediata por medio de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente que tenga registrado, en el que informará al Cliente la causa del bloqueo o suspensión de los servicios.

VIGÉSIMA TERCERA. - Vigencia y terminación del Contrato.

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado, en cualquier tiempo, por cualquiera de las Partes, sin que dicha terminación libere a las partes del cumplimiento de sus obligaciones en trámite o pendientes de ejecución al momento de la terminación.

En el caso de **CASHI**, podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial. Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato o se encuentre relacionado o posiblemente relacionado con operaciones de carácter ilícito de conformidad con la regulación aplicable, **CASHI** podrá rescindir el presente Contrato de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad

alguna a su cargo, exigiendo el pago de los daños y perjuicios que correspondan, y sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza.

En caso de que sea el Cliente quien decida dar por terminado el presente Contrato, aplicará lo previsto en la cláusula siguiente.

En el supuesto que el Cliente mantenga durante un plazo ininterrumpido de 12 (doce) meses un saldo equivalente a cero pesos, además de que durante ese plazo no realice ningún movimiento de acceso a los Canales Electrónicos, **CASHI** podrá cerrar su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

En cualquiera de los casos anteriores, **CASHI** efectuará la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. - Cierre de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico.

En un periodo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Cliente podrá cancelarlo a través de la Plataforma o de la UNE, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, **CASHI** no podrá cobrar ninguna Comisión, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los servicios financieros contratados.

Además del supuesto anteriormente mencionado, el Cliente estará facultado para solicitar a través de la Plataforma la terminación anticipada del presente Contrato y cerrar la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier momento y sin condición alguna ni cobro de comisión o penalización, mediante solicitud a través de la Plataforma o de la UNE.

En cualquiera de los casos anteriores, **CASHI** le proporcionará el número de referencia de la solicitud, fecha y hora en la que se recibe, así como la información relativa a los saldos de las Cuenta en dicho momento, mediante la propia Plataforma y al correo electrónico del Cliente a más tardar al cierre del Día Hábil en el que se hayan presentado.

Asimismo, **CASHI** deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que formule la solicitud. Una vez realizado lo anterior, **CASHI** debe: **(i)** abstenerse de cobrar al Cliente Comisión o penalización por la terminación del Contrato, **(ii)** abstenerse de solicitar al Cliente a que informe o justifique los motivos de la terminación del Contrato, **(iii)** cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de solicitud de terminación, y **(iv)** abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente o a la entrega del mismo.

El cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico surtirá efectos al cierre del Día Hábil en que **CASHI** haya recibido la respectiva solicitud, momento a partir del cual **CASHI** se abstendrá de procesar cualquier movimiento de fondos a través de la Plataforma y cancelará la Tarjeta, por lo que no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados con fecha previa, pero no reflejados. En este caso, el Cliente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que la Tarjeta fue destruida o que no cuenta con ella, por lo que no podrá hacer disposición alguna con dichos medios a partir de esa fecha.

Asimismo, **CASHI** realizará a más tardar al cierre del referido Día Hábil, la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado en el momento de presentar la solicitud de cancelación.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, si el Cliente solicita el cierre de su cuenta en un día no hábil, se entenderá por hecha en el Día Hábil inmediato siguiente a la presentación de su solicitud.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual **CASHI** pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción

del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo.

VIGÉSIMA QUINTA. - Cesión.

Las Partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se derivan por la celebración de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - Modificaciones.

Las modificaciones que se realicen al presente Contrato se harán del conocimiento del Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso a través de la Plataforma y al correo electrónico del Cliente. En dicho aviso, **CASHI** señalará los medios en los que el Cliente puede conocer los cambios y consultar la nueva versión del Contrato en la página de internet de **CASHI** y en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la CONDUSEF.

Si derivado de las modificaciones realizadas al Contrato, el Cliente no está de acuerdo con la continuidad del servicio, podrá solicitar la terminación de este dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación del servicio, sin que **CASHI** pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al presente Contrato si éste no solicita la terminación del Contrato dentro del plazo señalado para ello, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en cualquier otro momento.

Tanto para la contratación como en caso de alguna controversia respecto de la Cuenta, se entenderá que el Contrato válido, es el registrado en el RECA, con el carácter de vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Acuerdo íntegro y ejemplares del Contrato.

El presente Contrato, incluyendo su Carátula, constituyen el acuerdo íntegro habido entre las Partes y sustituye cualquier otra negociación, acuerdo o convenio llevado al cabo con anterioridad.

Una vez firmado el presente Contrato, durante el mismo día de su celebración, **CASHI** entregará electrónicamente un ejemplar de este por correo electrónico, incluyendo Carátula, y Anexos mantendrá ambos documentos a su disposición para consulta y/o descarga en la Plataforma.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Legislación y Jurisdicción.

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Todas las controversias que deriven del presente Contrato, o que guarden relación con éste, serán resueltas por los tribunales competentes de la Ciudad de México, para lo cual las partes en este acto renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

**Cartera Digital Walmart, S.A. de C.V.,
Institución de Fondos de Pago Electrónico**
Representada por:
[Nombre del representante legal]

Nombre del Cliente:

Número de cuenta:

CLABE:

Correo electrónico:

Registro de Contratos de Adhesión Número: 15828-458-040289/02-01149-0524

Fecha y hora de celebración del Contrato: _____.